

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

J

RESOLUCION N° 1G-CA-82- 1374

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N°. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 9 de Julio de 1982 se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Andina denominada "INMOBILIARIA EMIBU S.A."

QUE el señor Theodore Ugalde Paladines, debidamente autorizado como aporco de dicha escritura, ha presentado con el patrocinio de la señorita Abogada Rocío Andrade - Avocillas, cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE consta de la misma escritura que una de las disposiciones estatutarias debe ser modificada y que en lo demás se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su informe N°.SC-CA-DL-82-671 del 11 de Agosto de 1.982;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Andina denominada "INMOBILIARIA EMIBU S.A." cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucre cada una, con la siguiente modificación estatutaria: En el Artículo Séptimo, literal e), después de "cuya cuantía", supírase el adverbio "no", para que guarde relación con el Art. 11, literales d y e.)

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar que el Notario 2º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de Julio de 1982, tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero y siente razon de su cumplimiento.

JH

R

...

Foja 2 de 2 1374
Resolución No. IG-CA-81-
Compañía: "INMOBILIARIA ENIEU S.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y al Art. 3º del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 9 de Julio de 1982, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

16 AGO. 1982

Dr. Emilio Romero Paredes
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

FIRMI-1bd.
DL-1IA.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 28.935 a 28.939, número 6. 333 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.124 del Repertorio --Guayaquil, Agosto veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y dos --El Registrador Mercantil --

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

